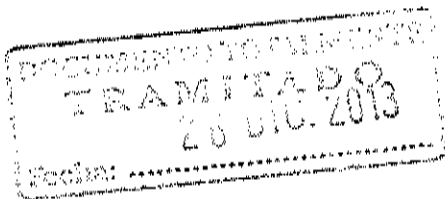


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
"FOMENTO AL DESARROLLO CULTURAL  
LOCAL", ENTRE EL CONSEJO NACIONAL  
DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL  
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO  
O'HIGGINS Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MACHALI.**

**MPG/EVU/JFV/JRA/dmg**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00000705**

**Rancagua, 26 DIC. 2013**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machali del 06 de Septiembre de 2013 y sus respectivos antecedentes legales;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley, corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora Regional, como integrante de los mismo, administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, el Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local, es desarrollado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento territorial.

Que, para cumplir su propósito, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machali el 06 de Septiembre de 2013, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

## **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de colaboración "Fomento al Desarrollo Cultural Local" entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machali, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA  
MODALIDAD INSTALACION DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL  
ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALI.

En Rancagua, a 06 de Septiembre de 2013, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, en adelante "el CONSEJO" representado por su Directora Regional, doña Marcia Palma Gonzalez, ambos domiciliados para estos efectos en Oficiales Gamero 551, en adelante "el CONSEJO", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD de Machali, RUT Nº 69.080.200-7, representada por su Alcalde don José Miguel Urrutia Cellis, en adelante "la MUNICIPALIDAD" se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

### **CONSIDERANDO**

1º Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el Patrimonio Cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que las municipalidades tienen como misión representar a los vecinos, promover el desarrollo Local, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales (educación, cultura, deportes y recreación), el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, a través de la participación vecinal y que puede promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las Iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

3º Que, por su parte, los artículos 1º y 4º de la ley Nº18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que es finalidad de las municipalidades la satisfacción de las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, para el desarrollo de esos fines, vincularse con otros órganos de la administración del Estado, para desarrollar en su territorio, funciones relacionadas con educación y cultura. En el cumplimiento de sus funciones, la misma ley faculta a las municipalidades constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura y las obliga a que, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo comunal deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

4º Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a

quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

5º Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, Iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la Integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

EN DICHO MARCO, LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Machali el Programa de intervención socio- cultural denominado "Cultura Local", que articula los siguientes componentes:

I. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa del Plan de gestión y Formación de Audiencias del centro cultural, que considera:

Elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Centro Cultural, con participación activa de la comunidad.

Desarrollar, como herramienta de gestión y planificación municipal, y de manera participativa con la comunidad, un Plan de Formación de Audiencias para el centro cultural, dirigido tanto a los beneficiarios directos del programa como a toda la comunidad local.

II. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales y la elaboración y actualización de los Planes de gestión y Plan de Formación de Audiencias, que considera:

Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños y jóvenes en actividades culturales.

Realizar y promover la participación de los beneficiarios directos e indirectos del programa a través de instancias formativas que aborden diversas temáticas relacionadas con la mediación artística y la elaboración participativa del Plan de gestión del centro cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Ambos componentes y sus actividades asociadas constan en el denominado Proyecto de Cultura Local 2013, Instrumento que se incorpora al presente acuerdo en calidad de anexo, habiendo sido previamente aprobado por el nivel central del Consejo. La ejecución del Proyecto supondrá la participación activa de la ciudadanía y será coordinada y supervisada por un profesional identificado como gestor.

SEGUNDO: En la ejecución de las acciones del programa, las partes asumen las siguientes obligaciones:

I.-Compromisos de la Municipalidad:

Designar al encargado de cultura municipal y/o el encargado del centro cultural como contraparte ante el Consejo en la ejecución y seguimiento de las acciones descritas.

Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Proyecto Cultura Local, garantizando, a través suyo y/o del centro cultural, condiciones de ejecución de las actividades e iniciativas

desarrolladas en la comuna en el marco del Programa y proporcionando condiciones suficientes al profesional gestor para el correcto desarrollo de sus labores.

Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y actualización del Plan de Gestión del centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Fomentar y generar condiciones necesarias para la participación, asistencia y recepción de la comunidad, en las actividades del Proyecto Cultura Local.

Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.

Entregar, a más tardar al 30 de enero del 2014, un Informe Final del Programa construido en forma participativa con la comunidad, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y su post evaluación, junto con los resultados obtenidos. El informe deberá, asimismo, considerar y delinear la proyección del Proyecto 2014 de Cultura Local, en consecuencia a la implementación bi anual que supone el programa.

Cumplir con los compromisos definidos en la Agenda Red Cultura, esto es, destinar el 2% del presupuesto municipal a cultura, un profesional capacitado como encargado de cultura y la integración de un Plan de Cultura en el PLADECO.

Incluir al Director/a Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los concejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.

Disponer de un espacio físico en el Centro Cultural para la Implementación de los servicios profesionales de gestión cultural a contratar, en caso de ser necesario, por el Consejo para la ejecución del Proyecto

## II.-Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

Apoyar la gestión del centro cultural, a través de la disposición de un máximo de \$14.000.000, para financiar las actividades contempladas e identificadas en el Proyecto en su versión 2013, los que serán administrados en su totalidad por el Consejo.

En caso de ser necesario, contratar los servicios profesionales de gestión cultural, para el buen cumplimiento de las labores de coordinación y supervisión de las actividades contempladas en el Proyecto.

Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Municipio y/o del Centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.

Trabajar con el Centro Cultural en la construcción del informe final indicado en letra f. de numeral anterior, y que debe ser entregado a más tardar el 30 de enero de 2014

TERCERO: En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Regional de la Cultura y al Municipio.

En todo caso, toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y/o el CNCA podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de sus actividades, considerándose como una de ellas, la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando el municipio y /o el CNCA no otorguen los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo Nacional de Cultura y las Artes, según corresponda, indicando la causa de la

terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña Marcia Palma Gonzalez en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en la resolución N°314 del 18 de Noviembre de 2011 La personería de don José Miguel Urrutia Celis para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°1351 de Fecha 06 Diciembre 2012

MARCIA PALMA GONZÁLEZ  
Directora  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES REGION DE L. G. BERNARDO  
O'HIGGINS


JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MACHALI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-121, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fomento al Desarrollo Cultural Local".

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



*Marcia Palma González*  
**MARCIA PALMA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**Distribución:**

- 1.- Sr. Alcalde de Ilustre Municipalidad de Machali. (1).
- 2.- Departamento de Administración C.R.C.A (1).
- 3.- Departamento de Planificación. (1).
- 4.- Departamento de Ciudadanía y Cultura C.R.C.A. (1).
- 5.- Programa Fomento al Desarrollo Cultural Local. (1).
- 6.- Archivo C.R.C.A. (1)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA  
MODALIDAD INSTALACION DE CAPACIDADES COMPONENTE CULTURA LOCAL  
ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE MACHALI**

En Rancagua, a 06 de septiembre de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 61.978.230-5, en adelante "el **CONSEJO**" representado por su Directora Regional (S), doña **María Francisca Pizarro Graniffo**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Gamero #551, Rancagua, en adelante "el **CONSEJO**", y la **MUNICIPALIDAD** de Machali, RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don **José Miguel Urrutia Celis** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

**CONSIDERANDO**

1° Que, de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

3° Que, por su parte, los artículos 1º y 4º de la ley N°18.695, de 1986, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que es finalidad de las municipalidades la satisfacción de las necesidades de la comunidad locas y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo, para el desarrollo de esos fines, vincularse con otros órganos de la administración del Estado, para desarrollar en su territorio, funciones relacionadas con educación y cultura. En el cumplimiento de sus funciones, la misma ley faculta a las municipalidades constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura y las obliga a que, en la elaboración y ejecución del plan comunal de desarrollo, tanto el alcalde como el concejo comunal deberán tener en cuenta la participación ciudadana y la necesaria coordinación con los demás servicios públicos que operen en el ámbito comunal o ejerzan competencias en dicho ámbito.

4° Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Plan Fomento al Desarrollo Cultural Local, en adelante "Cultura Local" o "el programa" en 40 comunas correspondientes a quince regiones del país, consistente en una intervención territorial de carácter bianual que tiene por fin la implementación de planes de gestión y planes de formación de audiencias de los centros culturales municipales, permitiendo así, ampliar las posibilidades de acceso a manifestaciones artísticas de calidad y desarrollar procesos de vinculación de estos espacios con habitantes de comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y/o falta de acceso mediante un trabajo participativo de las comunidades, promoviendo a los Centros Culturales como espacios públicos desde donde es posible articular el encuentro y diálogo comunitario en torno a la visión de patrimonio e identidad a desarrollar y resguardar, fortaleciendo el rol de polo de desarrollo que deben tener los centros culturales municipales.

5° Que, en el marco de los fines referidos, el Consejo, a través de sus Direcciones Regionales, y las Municipalidades respectivas, articulan una alianza para implementar estrategias de desarrollo que permitan la integración de la comunidad en las actividades en sus centros culturales, para promover desde allí un trabajo asociativo con otros espacios culturales locales, alianza que se enmarca en la Agenda Municipal Red Cultura, iniciativa del Consejo que tiene su antecedente en



convenio de colaboración celebrado con la Asociación Chilena de Municipalidades el 14 de junio de 2012, que busca constituir una estrategia de fortalecimiento de la cultura en los gobiernos locales del país, mediante el cumplimiento de tres compromisos fundamentales por parte de los gobiernos locales, esto es, la designación de una contraparte técnica en materia cultural (encargado de cultura), la integración del Plan de Cultura en el Plan Comunal de Desarrollo y la destinación del 2% del presupuesto municipal a materias de cultura.

#### **EN DICHO MARCO, LAS PARTES ACUERDAN**

**PRIMERO:** Implementar en la comuna de Machalí el Programa de intervención socio-cultural denominado "**Cultura Local**", que articula los siguientes componentes:

**i. Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa del Plan de gestión y Formación de Audiencias del centro cultural, que considera:**

- Elaboración y actualización de los Planes de Gestión del Centro Cultural, con participación activa de la comunidad.
- Desarrollar, como herramienta de gestión y planificación municipal, y de manera participativa con la comunidad, un Plan de Formación de Audiencias para el centro cultural, dirigido tanto a los beneficiarios directos del programa como a toda la comunidad local.

**ii. Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales y la elaboración y actualización de los Planes de gestión y Plan de Formación de Audiencias, que considera:**

- Realizar acciones de capacitación y/o mediación cultural para fomentar la participación de los segmentos etarios de niños y jóvenes en actividades culturales.
- Realizar y promover la participación de los beneficiarios directos e indirectos del programa a través de instancias formativas que aborden diversas temáticas relacionadas con la mediación artística y la elaboración participativa del Plan de gestión del centro cultural y su Plan de Formación de Audiencias.

Ambos componentes y sus actividades asociadas constan en el denominado *Proyecto de Cultura Local 2013*, instrumento que se incorpora al presente acuerdo en calidad de anexo, habiendo sido previamente aprobado por el nivel central del Consejo. La ejecución del *Proyecto* supondrá la participación activa de la ciudadanía y será coordinada y supervisada por un profesional identificado como *gestor*.

**SEGUNDO:** En la ejecución de las acciones del programa, las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1.-Compromisos de la Municipalidad:**

- a. Designar al encargado de cultura municipal y/o el encargado del centro cultural como contraparte ante el Consejo en la ejecución y seguimiento de las acciones descritas.
- b. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del *Proyecto Cultura Local*, garantizando, a través suyo y/o del centro cultural, condiciones de ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna en el marco del Programa y proporcionando condiciones suficientes al profesional gestor para el correcto desarrollo de sus labores.
- c. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración y actualización del Plan de Gestión del centro Cultural y su Plan de Formación de Audiencias.
- d. Fomentar y generar condiciones necesarias para la participación, asistencia y recepción de la comunidad, en las actividades del *Proyecto Cultura Local*.
- e. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e



implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.

- f. Entregar, a más tardar al 30 de enero del 2014, un Informe Final del Programa construido en forma participativa con la comunidad, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y su post evaluación, junto con los resultados obtenidos. El informe deberá, asimismo, considerar y delinear la proyección del Proyecto 2014 de Cultura Local, en consecuencia a la implementación bi anual que supone el programa.
- g. Cumplir con los compromisos definidos en la Agenda Red Cultura, esto es, destinar el 2% del presupuesto municipal a cultura, un profesional capacitado como encargado de cultura y la integración de un Plan de Cultura en el PLADECO.
- h. Incluir al Director/a Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes en los concejos y/o reuniones de directorio, destinados a la definición y resoluciones que digan relación con la programación y gestión del centro cultural.
- i. Disponer de un espacio físico en el Centro Cultural para la implementación de los servicios profesionales de gestión cultural a contratar, en caso de ser necesario, por el Consejo para la ejecución del *Proyecto*

## II.-Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Apoyar la gestión del centro cultural, a través de la disposición de un máximo de M\$14.000, para financiar las actividades contempladas e identificadas en el *Proyecto* en su versión 2013, los que serán administrados en su totalidad por el Consejo.
- b. En caso de ser necesario, contratar los servicios profesionales de gestión cultural, para el buen cumplimiento de las labores de coordinación y supervisión de las actividades contempladas en el *Proyecto*.
- c. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Municipio y/o del Centro cultural, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- d. Trabajar con el Centro Cultural en la construcción del informe final indicado en letra f. de numeral anterior, y que debe ser entregado a más tardar el 30 de enero de 2014

**TERCERO:** En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al Consejo Regional de la Cultura y al Municipio.

En todo caso, toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo y la contraparte definida por el Municipio.

### **CUARTO: De la vigencia**

El presente convenio comenzará a regir desde su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio y/o el CNCA podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al programa, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de sus actividades, considerándose como una de ellas, la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo.

Del mismo modo, el término anticipado operará cuando el municipio y /o el CNCA no otorguen los apoyos comprometidos.

El término anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo Nacional de Cultura y las Artes, según corresponda, indicando la causa de la terminación y





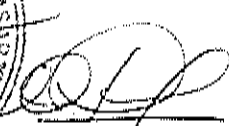


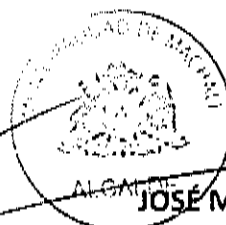
la fecha en que se producirá, son perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

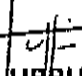
El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **María Francisca Pizarro Graniffo** en su carácter de Directora (S) Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la resolución N° 0113. Del 15 de Enero de 2013, del referido consejo. La personería de don **José Miguel Urrutia Celis** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 1351 de Fecha 06 de Diciembre de 2012



  
**MARÍA FRANCISCA PIZARRO GRANIFFO**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) DEL CONSEJO**  
**NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE**  
**LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**



  
**JOSÉ MIGUEL URRUTIA CELIS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MACHALI**